

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Huaquillas: Reformatoria a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 por traspaso de crédito 2
- Cantón Vinces: Que regula el fomento y promoción de las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas de competencia municipal 48



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2025 POR TRASPASO DE CRÉDITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de los recursos públicos, en cualquiera de las instancias gubernamentales, debe efectuarse de forma sostenible, con responsabilidad y transparencia, buscando siempre preservar el equilibrio económico, conforme lo dispone el marco normativo vigente en el Ecuador.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), una vez que el presupuesto ha sido sancionado y adoptado, únicamente podrá ser modificado a través de mecanismos específicos como traspasos, incrementos o disminuciones de partidas presupuestarias.

En este contexto, la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas plantea la necesidad de efectuar una reforma presupuestaria mediante el uso traspasos de crédito, con el propósito de dotar a la institución de los recursos requeridos para atender adecuadamente las demandas colectivas de la ciudadanía.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, por lo tanto, las acciones de los entes públicos deben velar por la debida y correcta aplicación de los derechos;

Que, acorde a lo que establece la Constitución de la República, en su letra l) del número 7 del artículo 76, las instituciones del sector público tienen como responsabilidad máxima el respeto del principio de motivación, el cual impone la obligatoriedad de enunciar en cada acto administrativo las normas jurídicas o principios generales del derecho en los que se fundamenta su resolución, así como la relación o nexo entre su contenido y los hechos analizados en el caso en concreto;

Que, acorde al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio; de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, conforme al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos Autónomos descentralizados, son instituciones que gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

- Que,** el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos Municipales ejercerán entre otras la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- Que,** el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.
- Que,** los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"*
- Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Municipales, son entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y política lo cual conlleva que se autogobierne sin más limitaciones que aquellas establecidas en las leyes y ordenanzas;
- Que,** el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 215 determina que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Que, el artículo 255 del COOTAD indica que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el COOTAD, en el artículo 256 determina que el ejecutivo municipal puede autorizar el traspaso de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, y para los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 323 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo.

Que, el artículo 12 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2025 POR TRASPASO DE CRÉDITO

Artículo 1.- Refórmese el presupuesto para el ejercicio económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Huaquillas, del año 2025, por traspaso de crédito conforme el informe contenido en el oficio 105-DF-GADMCH-2025 del 28 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Raymundi Alvarado, en su calidad de director Financiero del GAD Municipal de Huaquillas, documento que se anexa a la presente ordenanza.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS										
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL										
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025										
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL	
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION		
INGRESOS:										
1.1.01.02.01	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	\$604,154.47			\$6,000.00				\$598,154.47	
1.1.02.01.01	Impuesto Predial Urbano (Catastrado)	\$530,859.40							\$530,859.40	
1.1.02.02.01	Impuesto Predial Rural	\$357,696.90							\$357,696.90	
1.1.02.04.01	Uso De Solares Municipales Sin Transf De Dominio (Traspasos)	\$243,558.16							\$243,558.16	
1.1.02.06.01	Impuesto de Alcabalas	\$236,038.64							\$236,038.64	
1.1.02.07.01	A Los Activos Totales (Títulos De Crédito)	\$192,173.29							\$192,173.29	
1.1.07.04.02	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicio Mensual	\$306,275.83							\$306,275.83	
1.1.07.08.01	Al Desposte De Ganado	\$192,830.00							\$192,830.00	
1.3.01.03.01	Ocupación De Vía Pública (Título De Crédito)	\$68,510.75							\$68,510.75	
1.3.01.03.02	Ocupación De La Vía Pública (Recaudación Del Integrado)	\$212,654.60							\$212,654.60	
1.3.01.03.03	Ocupación Vía Pública (Poza Onda, Playita Sur Y Puente Internacional)	\$25,000.00							\$25,000.00	
1.3.01.03.04	Ocupación Vía Pública (Puerto Hualtaco)	\$10,295.50							\$10,295.50	
1.3.01.03.05	Ocupación De Mercado Y Feria	\$7,258.85							\$7,258.85	
1.3.01.03.06	Ocupación Vía Pública (Simert Tarjeta)	\$0.00							\$0.00	
1.3.01.03.07	Ocupación Vía Pública (Especie Valorada)	\$12,601.05							\$12,601.05	
1.3.01.03.08	Ocupación Vía Pública (Garaje Mercado Playa Sur)	\$0.00							\$0.00	
1.3.01.08.01	Servicios Técnicos Administrativos (Títulos De Crédito)	\$222,844.54							\$222,844.54	
1.3.01.08.02	Servicios Técnicos Administrativos (Centro Terapéutico)	\$25,000.00							\$25,000.00	
1.3.01.08.03	Especies Valoradas	\$115,184.50							\$115,184.50	
1.3.01.09.01	Rodaje De Vehículos Motorizados	\$0.00							\$0.00	
1.3.01.11.01	Turismo	\$77,573.85							\$77,573.85	
1.3.01.11.02	Inscripción Profesional	\$3,872.00							\$3,872.00	

1.3.01.11.07	Certificaciones De La Unidad De Tránsito	\$0.00																	\$0.00
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS																			
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL																			
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025																			
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL										
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION											
INGRESOS:																			
1.3.01.11.07	Certificaciones De La Unidad De Tránsito	\$0.00																	\$0.00
1.3.01.11.08	Procesos De Matriculación De La Unidad De Tránsito	\$0.00																	\$0.00
1.3.01.16.01	Recolección De Basura	\$249,880.29																	\$249,880.29
1.3.01.18.01	Aprobación De Planos Para Lotizaciones Y Urbanizaciones	\$22,916.26																	\$22,916.26
1.3.01.20.01	Instalación Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado	\$4,910.40																	\$4,910.40
1.3.01.32.01.01	Compra Venta A La Inscripción En El Registro De La Propiedad	\$327,163.87																	\$327,163.87
1.3.01.99.01	Aniversario De Cantonización De Huaquillas	\$119,911.20																	\$119,911.20
1.3.01.99.02	7% Predial Para Seguridad Ciudadana	\$33,322.34																	\$33,322.34
1.3.01.99.03	7% Predial Para Salud	\$33,332.83																	\$33,332.83
1.3.04.99.01	Contribuciones Especiales De Mejoras 0.30X1000 En Predios Urbanos	\$100,024.63	\$107,439.64																\$207,464.27
1.3.04.99.02	Contribuciones Especiales De Mejoras 5X1000 En Venta, Traspaso O Donación De Terreno	\$59,591.23																	\$59,591.23
1.3.04.99.03	Cem Construcción Mercado Multifuncional	-\$3,962.35	\$43,546.94																\$39,584.59
1.4.03.03.01	Servicio De Alcantarillado	\$29,276.28																	\$29,276.28
1.7.01.02.01	Intereses Bonos Del Estado	-\$5,016.89																	-\$5,016.89
1.7.02.01.01	Terrenos Municipales	\$44,823.20																	\$44,823.20
1.7.02.01.02	Terrenos Del Cementerio General	\$58,793.80																	\$58,793.80
1.7.02.02.01	Arrendamiento Local Mercado Y Feria	\$34,968.85																	\$34,968.85
1.7.02.02.02	Arrendamiento Kiosko Hualtaco	\$0.00																	\$0.00
1.7.02.02.03	Arrendamiento Local Mercado Playa Sur	\$0.00																	\$0.00
1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos	\$11,338.75																	\$11,338.75
1.7.03.01	Tributaria	\$0.00																	\$0.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS								
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL								
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025								
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO	TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS		

INGRESOS:

1.7.03.02.02	Recargo (Predios Urbanos)	\$24,753.81								\$24,753.81
1.7.04.02.02	Multa Comisaría Municipal	\$19,913.60								\$19,913.60
1.7.04.02.03	Multa Saneamiento Ambiental	\$0.00								\$0.00
1.7.04.02.04	Multa Unidad De Turismo	\$0.00								\$0.00
1.7.04.02.05	Multa Camal	\$50,000.00								\$50,000.00
1.7.04.99.06	Multa Unidad De Tránsito	\$0.00								\$0.00
1.7.04.99.08	Multa Junta Cantonal Protección De Derecho	\$0.00								\$0.00
1.8.01.01.01	Gobierno Central 21% P.G.E 30.00% Gasto Corriente Año 2024	\$1,772,560.04								\$1,772,560.04
1.8.06.43.01	Aporte Agencia Nacional De Tránsito	\$0.00								\$0.00
1.9.04.99.02	Reintegros Varios	\$60,381.56								\$60,381.56
1.9.04.99.03	Otros No Especificados	\$76,568.17								\$76,568.17
1.9.04.99.04	Costos Procesales	\$79,943.45								\$79,943.45
1.9.04.99.06	Copia De Predios Urbanos	\$69,902.50								\$69,902.50
1.9.04.99.07	Permiso Rotura De Vías Y Veredas	\$79,770.00								\$79,770.00
2.4.02.01.01	Venta De Terrenos	\$851.00	\$17,712.68							\$18,563.68
2.4.02.01.02	Venta De Terrenos (Asentamientos Humanos)	\$20,000.00								\$20,000.00
2.4.02.01.03	Venta De Terrenos (Excedente)	\$15,000.00								\$15,000.00
2.7.01.02.01	Bonos Del Estado	\$602,000.00								\$602,000.00
2.8.01.01.01	Asignación Pge - Gob. Secc. 70% Año 2021.	\$4,069,306.80								\$4,069,306.80
2.8.01.01.03	Bed Crédito (45403) Regeneración Urbana Av. Tnte. Córdovez Fase Ii E/19 De Octubre Y Portovelo	\$0.00								\$0.00
2.8.01.01.04	Convenio Mies/Gadh -Programa Capacidades Especiales	\$0.00								\$0.00

2.8.01.01.05	Convenio Mies/Gadimh Discapacidad Atención En El Hogar Y La Comunidad	\$70,266.97																	\$70,266.97
2.8.01.01.06	Convenio Mies/Gadh -Programa Adulto Mayor- Pej Modalidad Discapacidad Atención Domiciliaria	\$0.00																	\$0.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS									
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL									
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025									
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	

INGRESOS:

2.8.01.01.07	Convenio Mies/Gadh -Programa Adulto Mayor- Pej Modalidad Espacios De Socialización Y Encuentro Con	\$0.00																	\$0.00
2.8.01.01.09	Convenio Mies/Gadh -Programa De Erradicación Trabajo Infantil	\$22,673.95	\$57,200.00																\$79,873.95
2.8.01.01.10	Convenio Mies/Gadh -Programa Erradicación Progresiva De La Mendicidad	\$70,893.80																	\$70,893.80
2.8.01.01.11	Convenio Mies/Gadh -Programa Cdi	\$177,628.32																	\$177,628.32
2.8.01.01.17	Convenio Ame/Gadh - Consultoría Parque16 De Julio	\$0.00																	\$0.00
2.8.01.01.18	Convenio Mies/Gadh -Programa Apoyo Familiar Y Custodia Familiar	\$74,392.71																	\$74,392.71
2.8.01.01.19	Convenio Mies/Gadh Prot. Especial Mod. Apoyo Familiar Y Custodia Familiar (Pe-07D04-23828-D)	\$0.00																	\$0.00
2.8.01.01.20	Convenio Mies/Gadh -Protección Especial Modalidad Erradicación Progresiva De La Mendicidad	\$0.00																	\$0.00
2.8.01.01.21	Convenio Mies/Gadh-Im.Serv. Personas Adultas Mayores Pej En Modalidad Espacios Socialización Con alimentación	\$77,999.08																	\$77,999.08
2.8.01.01.22	Convenio Mies/Gadh-Im.Serv. Personas Adultas Mayores Pej En Modalidad Atención Domiciliaria Personas Adultas Mayores	\$73,739.27																	\$73,739.27
2.8.01.01.23	Convenio Mies/Gadh Imp. Serv. Desarrollo Infantil Integral En Modalidad -Cdi-	\$0.00																	\$0.00

2.8.01.01.24	Convenio Mies/Gadh Impl. Serv. De Protección Especial En Modalidad Erradicación Del Trabajo Infantil	\$0.00																	\$0.00
--------------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS										
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL										
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025										
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL	
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION		
INGRESOS:										
2.8.01.01.25	Convenio Mies/Gadh -Impl.Serv. Personas Con Discapacidad En Mod. Atención En El Hogar Y La Comunidad	\$0.00								\$0.00
2.8.01.01.26	Asignación BDE-GAD Plan de Gestión y Manejo para Preservar, mantener y Difundir los Bienes Patrimoniales del Cantón Huaquillas		\$58,951.72							\$58,951.72
2.8.01.02.01	Aporte Ame	\$50,000.00								\$50,000.00
2.8.01.02.02	Convenio Ame/Gadmh Consultoría Parque 16 Julio	\$25,000.00								\$25,000.00
2.8.01.02.03	Convenio Ame/Gadmh Consultoría Estudio y Diseño Para Conexión vial terrestre a Zonas de Manglar Hasta el Estero Robalo	\$0.00	\$45,000.00							\$45,000.00
2.8.01.02.04	Convenio Ame/Gadmh Consultoría para el Sistema de Tratamiento Agua Potable	\$0.00	\$160,000.00							\$160,000.00
2.8.01.04.01	Aporte Asociación De Municipalidades Del Ecuador Ame	\$0.00								\$0.00
2.8.03.02	De Gobiernos Y Organismos Gubernamentales	\$0.00								\$0.00
2.8.06.54.01	Del Pge A Los Gads Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio Arquitectónico Y Cultural	\$869.42	\$73,261.16							\$74,130.58

2.8.10.02	Del Presupuesto General Del Estado A Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	\$0.00															\$0.00
3.6.02.01.01	Bde Crédito (45934) Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales	\$0.00															\$0.00
3.6.02.01.08	Bde Crédito Alcantarillado Sanitario Cantón Huaquillas	\$4,000,000.00															\$4,000,000.00
3.6.02.01.15	Bde Crédito Mercado Multifuncional (45429)	\$0.00															\$0.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS												
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL												
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025												
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL			
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION				
INGRESOS:												
3.6.02.01.16	Bde Crédito (46046) Construcción Unidad Tránsito Implem Centro Revisión Técnica Vehicular	\$432,540.44										\$432,540.44
3.6.02.01.17	Bde Crédito (N) Regeneración Av. Tnte. Córdovez Tercera Etapa.	\$0.00										\$0.00
3.6.02.01.18	Bde Crédito (N) Regeneración Calle Pasaje	\$2,000,000.00										\$2,000,000.00
3.6.02.01.19	Bde Crédito (N) Polideportivo Cdia. Las Américas	\$1,000,000.00			\$1,000,000.00							\$0.00
3.6.02.01.20	Bde Crédito (N) Adquisición Equipo Caminero	\$1,000,000.00			\$1,000,000.00							\$0.00
3.6.02.01.22	Bde Crédito (46074) Construcción De Celda De Basura No2	\$600,000.00										\$600,000.00
3.6.02.03.01	Crédito (No.) Construcción Mercado Central	\$1,500,000.00										\$1,500,000.00
3.7.01.01.01	Banco De Machala	\$0.00										\$0.00
3.7.01.01.02	Banco Central Del Ecuador 68220007	\$0.00										\$0.00
3.7.01.01.03	Banco Central De Ecuador 68220437	\$0.00										\$0.00
3.7.01.01.04	Banco Central De Ecuador 68220091	\$0.00										\$0.00
3.7.01.01.05	Banco Central De Ecuador 68220395	\$0.00										\$0.00
3.7.01.01.06	Banco Central De Ecuador 68220396	\$0.00										\$0.00
3.8.01.01.01	Cuentas Por Cobrar Empleados Años Anteriores	\$405.12										\$405.12

3.8.01.01.02	Cuentas Por Cobrar Títulos De Crédito Años Anteriores	\$0.00																		\$0.00
3.8.01.01.03	Cuentas Por Cobrar Años Anteriores	\$0.00																		\$0.00
3.8.01.01.04	Cuentas Por Cobrar S.R.I. Años Anteriores	\$11,366.69	\$17,266.62																	\$28,633.31
3.8.01.01.06	Cxc Contribución Especial De Mejoras Años Anteriores	\$116,392.32																		\$116,392.32
3.8.01.01.07	Cxc Predios Urbanos Años Anteriores	\$314,214.75																		\$314,214.75
3.8.01.01.08	Cxc Ley 21 Desc. Gob. Secc. 30% Ppg Gobierno Central Años Anteriores	\$136,131.83																		\$136,131.83

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS												
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL												
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025												
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL			
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION				
INGRESOS:												
3.8.01.01.09	Cxc Ley 21 Desc. Gob. Sec. 70% Ppg Gobierno Central Años Anteriores	\$50,974.27										\$50,974.27
3.8.01.01.10	Libre	\$0.00										\$0.00
3.8.01.01.11	Cxc Convenio Mies(Apoyo Familiar Y Custodia Familiar)	\$7,737.20										\$7,737.20
3.8.01.01.12	Cxc Convenio Mies (Personas Con Discapacidad En La Modalidad Atención En El Hogar Y La Comunidad)	\$0.00										\$0.00
3.8.01.01.13	Cxc Convenio Mies (Adultos Mayores Con alimentación-Sin alimentación) (Atención Domiciliaria Personas Con	\$0.00										\$0.00
3.8.01.01.14	Cxc Convenio Mies (Erradicación Progresiva De La Mendicidad Y Trabajo Infantil)	\$0.00										\$0.00
3.8.01.01.15	Cxc Convenio Mies (Centro De Desarrollo Infantil Cdi)	\$0.00										\$0.00
3.8.01.07.03	Anticipo A Proveedores De Bienes Y Servicios Años Anteriores	\$9,202.09	\$92,995.35									\$102,197.44
3.8.01.08.01	Anticipo A Contratistas Años Anteriores	\$811,835.16										\$811,835.16

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS									
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL									
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025									
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
GASTOS:									
1.1.1 Subprograma 1.- ADMINISTRACION GENERAL									
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$306,014.93						\$51,893.80	\$254,121.13
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$22,711.00						\$1,681.00	\$21,030.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$35,872.95						\$4,536.69	\$31,336.26
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$15,220.97						\$2,525.97	\$12,695.00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	\$580.00						\$260.00	\$320.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	\$395.00						\$395.00	\$0.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$45.30						\$0.30	\$45.00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$101,713.80						\$873.80	\$100,840.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$50,067.78						\$6,564.03	\$43,503.75
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$40,058.76						\$11,862.49	\$28,196.27
5.1.07.02	Supresión de Puesto	\$3,750.00						\$1,805.01	\$1,944.99
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$40,000.00						\$24,000.00	\$16,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$9,244.44							\$9,244.44
5.3.01.04	Energía Eléctrica	\$1,456.37					\$1,500.00		\$2,956.37
5.3.01.05	Telecomunicaciones	\$229.12					\$2,500.00		\$2,729.12
5.3.01.06	Servicio de Correo	\$100.00							\$100.00

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
GASTOS:									
Subprograma 1.- ADMINISTRACION GENERAL									
1.1.1									
5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	\$0.00							\$0.00
5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	\$0.00							\$0.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	\$10,000.00							\$10,000.00
5.3.04.05	Vehiculos (Servicios Para Mantenimiento Y Reparación)	\$0.50							\$0.50
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	\$16,065.69					\$15,000.00		\$31,065.69
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	\$1,000.00				\$1,000.00			\$0.00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, Y Soporte De Sistemas Informáticos	\$2,924.12							\$2,924.12
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	\$2,704.00		\$0.00					\$2,704.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	\$1,000.00							\$1,000.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$2,000.00							\$2,000.00
5.3.08.03	Lubricantes	\$0.00							\$0.00

5.3.08.04	Material de Oficina	\$13,802.94										\$13,802.94
5.3.08.05	Material de Limpieza	\$7,210.14										\$7,210.14
5.3.08.07	Material de Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	\$886.20										\$886.20
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería	\$1,500.00										\$1,500.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$1.24										\$1.24

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS												
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL												
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025												
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL			
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION				
GASTOS:												
1.1.1 Subprograma 1.- ADMINISTRACION GENERAL												
5.3.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para Producción de Programas de Radio, Televisión, Eventos Culturales, Artísticos y Entretenimiento en General	\$15,000.00										\$15,000.00
5.3.14.03	Mobiliarios	\$8.26										\$8.26
5.3.14.06	Herramientas	\$4,000.00										\$4,000.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$3,200.00										\$3,200.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	\$3,000.00										\$3,000.00
5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas Y Contribuciones	\$832.66										\$832.66
5.7.02.01	Seguros	\$17,800.00										\$17,800.00
5.7.02.06	Costas Judiciales	\$731.56							\$1,800.00			\$2,531.56
5.7.02.15	Indemnizaciones Por Sentencias Judiciales	\$12,850.10							\$50,000.00			\$62,850.10
5.7.02.16	Obligaciones Con El less Por Responsabilidad Patronal	\$1,675.60										\$1,675.60
5.7.02.18	Intereses Por Mora Patronal Al less	\$3,788.35										\$3,788.35

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS									
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL									
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025									
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
GASTOS:									
Subprograma 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA									
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$9,319.75						\$1,093.85	\$8,225.90
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$44,409.10					\$12,188.90		\$56,598.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$22,167.83						\$3,187.18	\$18,980.65
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$17,077.57						\$3,504.00	\$13,573.57
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$26,157.50						\$14,157.50	\$12,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$3,728.62							\$3,728.62
5.3.03.01	Pasajes al Interior	\$972.00							\$972.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	\$840.00							\$840.00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, Y Soporte De Sistemas Informáticos	\$20,000.00							\$20,000.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	\$2,000.00							\$2,000.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	\$13,320.76							\$13,320.76
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	\$2,117.84							\$2,117.84

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
GASTOS:									
1.2.2	Subprograma 2.- Registro De La Propiedad								
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$1,409.92						\$229.92	\$1,180.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$4,908.00						\$3.00	\$4,905.00
5.1.05.12	Subrogación	\$5,955.00							\$5,955.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$4,651.58						\$647.58	\$4,004.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$4,423.18						\$1,553.18	\$2,870.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$1,000.00							\$1,000.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	\$0.00					\$1,800.00		\$1,800.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	\$1,260.00					\$200.00		\$1,460.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	\$240.00							\$240.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$200.00							\$200.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	\$200.00							\$200.00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	\$500.00							\$500.00

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
GASTOS:									
1.2.2	Subprograma 2.- Registro De La Propiedad								
5.7.02.01	Seguros	\$1,000.00							\$1,000.00
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas Y Autónomas	\$1,990.30							\$1,990.30
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$725.00							\$725.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$1,400.00							\$1,400.00
1.3.1	Subprograma 3.-comisaria, Control Municipal Y Vigilancia								
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$91,518.00						\$8,724.00	\$82,794.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$6,738.00						\$3.00	\$6,735.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$11,280.76						\$139.24	\$11,141.52
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$9,548.11						\$378.11	\$9,170.00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	\$196.00						\$96.00	\$100.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	\$117.20						\$2.20	\$115.00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	\$88.68						\$3.68	\$85.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$290.49							\$290.49
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$37,044.11						\$10,405.89	\$47,450.00

5.1.06.01	Aporte Patronal	\$15,801.97						\$198.03		\$16,000.00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$12,163.30							\$2,063.30	\$10,100.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$50,000.00							\$45,000.00	\$5,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$1,048.84						\$1.16		\$1,050.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$1,000.00								\$1,000.00
7.3.14.03	Mobiliarios	\$15,000.00								\$15,000.00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	\$0.00								\$0.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$0.00								\$0.00
8.4.01.05	Vehículos	\$1,500.00								\$1,500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$2,000.00								\$2,000.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS										
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL										
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025										
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL	
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION		
GASTOS:										
2.1.1	Subprograma 1.-unidad De Arte, Cultura Y Deporte									
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$17,137.00						\$1,865.00		\$19,002.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1,431.05						\$153.95		\$1,585.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$822.41						\$127.59		\$950.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$1,998.92						\$216.08		\$2,215.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$1,431.71						\$153.29		\$1,585.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$1,225.00								\$1,225.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$3,515.00							\$5.00	\$3,510.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$2,705.73							\$422.73	\$2,283.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$1,934.68							\$44.68	\$1,890.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$28,864.00							\$4,984.00	\$23,880.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$3,774.55							\$574.55	\$3,200.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$3,311.08							\$1,611.08	\$1,700.00

7.3.02.49.01	Proyecto De Inclusión, Cultural Y Promoción Turística	\$89,180.00							\$165,820.00		\$255,000.00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	\$6,280.00									\$6,280.00
7.3.08.27	Uniformes Deportivos	\$0.00									\$0.00
7.3.14.07	Equipos Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$100,000.00							\$100,000.00		\$0.00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	\$50,000.00									\$50,000.00
2.1.2	Subprograma 2.- Educación Pública Municipal										
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$16,635.00								\$16,635.00	\$0.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1,390.00								\$1,390.00	\$0.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$431.00								\$431.00	\$0.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$1,938.00								\$1,938.00	\$0.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS											
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL											
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025											
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL		
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION			
GASTOS:											
Subprograma 2.- Educación Pública Municipal											
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$1,386.00						\$1,386.00		\$0.00	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$69,060.60					\$19,175.40		\$88,236.00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$12,761.06					\$703.94		\$13,465.00		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$16,048.47					\$1,551.53		\$17,600.00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$11,596.27					\$624.73		\$12,221.00		
7.1.03.04	Compensación por Transporte	\$367.50						\$147.50	\$220.00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	\$170.80						\$0.80	\$170.00		
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	\$171.76						\$1.76	\$170.00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$110,720.55						\$1,320.55	\$109,400.00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$22,516.80					\$2,148.20		\$24,665.00		
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$17,564.19						\$1,529.19	\$16,035.00		

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
GASTOS:									
2.1.2	Subprograma 2.- Educación Pública Municipal								
7.3.14.07	Equipos Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$2,000.00							\$2,000.00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos Y Símbolos Patrios	\$1,000.00							\$1,000.00
7.5.01.07.10	Construcción de Aulas Colegio Municipal	\$214,022.43						\$214,022.43	\$0.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$2,000.00							\$2,000.00
8.4.01.06	Herramientas	\$8,000.00							\$8,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$5,000.00							\$5,000.00
2.4.1	Subprograma 1.- Dirección De Desarrollo Social								
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$19,500.00						\$0.00	\$19,500.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$3,369.00						\$2.00	\$3,367.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$2,981.79					\$65.21	\$0.00	\$3,047.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
GASTOS:									
2.4.1	Subprograma 1.- Dirección De Desarrollo Social								
7.3.08.04	Material es De Oficina	\$400.00							\$400.00
7.3.08.12	Material es Didácticos	\$500.00							\$500.00
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	\$10,000.00						\$10,000.00	\$0.00
2.4.2	Subprograma 2.- Administración De Turismo								
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$46,988.40						\$1,664.40	\$45,324.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$3,578.00						\$2.00	\$3,576.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$5,286.72						\$156.72	\$5,130.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$4,221.84						\$221.84	\$4,000.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	\$89.00						\$24.00	\$65.00

5.1.04.01	Por Cargas Familiares	\$31.80							\$1.80	\$30.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$45.30							\$0.30	\$45.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$12,883.37							\$233.37	\$12,650.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$7,411.60							\$211.60	\$7,200.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$5,688.87							\$1,078.87	\$4,610.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$1,215.00								\$1,215.00
7.3.02.49.03	Promoción Turística Y Cultural 2025	\$6,500.00								\$6,500.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	\$2,000.00								\$2,000.00
7.3.06.01.07	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO, PARA LA CONEXIÓN VIAL TERRESTRE A ZONAS DE MANGLAR HASTA EL ESTERO EL ROBALO	\$0.00						\$45,000.00		\$45,000.00
7.3.06.01.08	Consultoría Plan Gestión Y Manejo De Bienes Patrimoniales	\$0.00						\$52,204.72		\$52,204.72
7.3.06.04.01	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	\$0.00						\$6,747.00		\$6,747.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
GASTOS:									
2.4.2	Subprograma 2.- Administración De Turismo								
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En General	\$0.00							\$0.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$500.00							\$500.00
8.4.01.03	Mobiliario	\$1,000.00							\$1,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$5,000.00							\$5,000.00
2.4.3	Subprograma 3.- Unidad De Salud Comunitaria								
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$28,795.33						\$11,465.33	\$17,330.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$1,793.07					\$5,256.93		\$7,050.00

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
2.4.3	Subprograma 3.- Unidad De Salud Comunitaria								
7.3.08.04	Material es De Oficina	\$1,200.00							\$1,200.00
7.3.08.05	Material es De Aseo	\$0.00							\$0.00
7.3.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico	\$6,000.00							\$6,000.00
7.3.08.09	Medicamentos	\$2,000.00							\$2,000.00
7.3.08.12	Material es Didácticos	\$226.85							\$226.85
7.3.08.26	Dispositivos Médicos de Uso General	\$10,300.00							\$10,300.00
7.3.08.32	Dispositivos Médicos para Odontología	\$4,000.00							\$4,000.00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	\$2,700.00							\$2,700.00
8.4.01.03	Mobiliario	\$3,000.00							\$3,000.00

8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$4,000.00								\$2,000.00		\$6,000.00
8.4.01.13	Equipos Médicos	\$6,000.00								\$5,000.00		\$11,000.00
8.4.01.15	Equipos Odontológicos	\$7,000.00										\$7,000.00
2.4.5	Subprograma 5.- Consejo Y Junta Protección Jcpdh											
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$20,113.00								\$2.00		\$20,115.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1,677.08								\$2.92		\$1,680.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$939.92								\$1.08		\$941.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$2,346.94									\$1.94	\$2,345.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$1,676.62								\$3.38		\$1,680.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e l.)	\$1,000.00										\$1,000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	\$500.00										\$500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	\$0.00										\$0.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	\$3,000.00										\$3,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$5,000.00										\$5,000.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS												
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL												
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025												
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL			
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION				
2.4.6	Subprograma 6.- Centro Terapéutico Municipal											
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$12,903.00						\$6,171.00				\$6,732.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$514.25					\$46.75					\$561.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$430.79					\$40.21					\$471.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$720.32					\$64.68					\$785.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$514.51					\$50.49					\$565.00
2.5.1	Subprograma 1.-centro Desarrollo Infantil Cdi											
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$12,692.00						\$6,175.00				\$6,517.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$6,733.00					\$2.00					\$6,735.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$7,133.84						\$4,992.12				\$2,141.72
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$6,462.26						\$4,885.54				\$1,576.72

7.1.03.04	Compensación Por Transporte	\$178.50								\$70.00	\$108.50
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	\$31.80							\$0.20		\$32.00
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	\$88.68							\$1.32		\$90.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$66,141.79								\$47,203.79	\$18,938.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$10,002.65								\$65.00	\$9,937.65
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$8,009.99								\$5.00	\$8,004.99
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$1,086.00								\$986.00	\$100.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	\$2,000.00									\$2,000.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	\$71,927.45							\$28,637.00		\$100,564.45
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	\$2,600.00								\$600.00	\$2,000.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	\$2,886.00									\$2,886.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$385.60								\$200.00	\$185.60
7.3.08.04	Materiales De Oficina	\$500.00								\$385.00	\$115.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	\$3,114.00								\$1,614.00	\$1,500.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS											
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL											
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025											
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL		
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	DISMINUCION			
2.5.1	Subprograma 1.-centro Desarrollo Infantil Cdi										
7.3.08.12	Materiales Didácticos	\$2,701.55						\$1,200.00	\$1,501.55		
7.3.14.03	Mobiliarios	\$300.00							\$300.00		
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	\$10,000.00						\$30,000.00	\$40,000.00		
8.4.01.03	Mobiliarios	\$700.00							\$700.00		
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$160.87							\$160.87		
2.5.2	Subprograma 2.-proyecto Eti Convenio Mies										
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$4,727.92						\$2,549.00	\$7,276.92		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$2,496.04						\$1,410.00	\$3,906.04		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$37,277.51						\$50,665.00	\$87,942.51		
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$6,616.07						\$3,570.00	\$10,186.07		

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
2.5.3	Subprograma 3.-proyecto Mendi Convenio Miles								
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	\$105.85					\$0.00	\$105.85	\$0.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	\$5,028.80					\$0.00	\$730.00	\$4,298.80
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$454.00					\$417.00		\$871.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	\$0.00					\$2,436.00		\$2,436.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	\$13,251.20							\$13,251.20
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$0.00					\$15.85		\$15.85
7.3.08.04	Materiales De Oficina	\$801.40					\$350.60		\$1,152.00

7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	\$0.00							\$0.00		\$0.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	\$571.50								\$310.00	\$261.50
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	\$3,851.50							\$4,148.50		\$8,000.00
2.5.4	Subprograma 4.- proyecto Discapacidad Convenio Miles										
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$3,093.89								\$2,788.49	\$305.40
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$1,873.40								\$1,677.55	\$195.85
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$32,675.83								\$29,010.83	\$3,665.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$4,321.39									\$4,321.39
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$3,094.39									\$3,094.39
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	\$2,535.00									\$2,535.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$2,548.35									\$2,548.35
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$400.00									\$400.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	\$500.00									\$500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	\$500.00									\$500.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	\$900.00									\$900.00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	\$2,000.00									\$2,000.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS											
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL											
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025											
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL		
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION			
2.5.5	Subprograma 5.-proyecto Am-visitas Convenio Miles										
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo								\$990.35		\$160.21
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo								\$494.47		\$76.36
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato								\$11,839.25		\$1,922.70
7.1.06.01	Aporte Patronal										\$1,607.34
7.1.06.02	Fondo De Reserva										\$1,150.89
7.3.03.01	Pasajes Al Interior										\$460.00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios										\$0.30
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección										\$0.36

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
2.5.7	Subprograma 7.-proyecto Apoyo Familiar Con.imies								
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$2,647.66							\$2,647.66
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$1,348.56							\$1,348.56
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$31,752.13					\$139.97		\$31,892.10
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$3,706.70							\$3,706.70
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$2,653.47					\$8.00		\$2,661.47

7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$1,905.00										\$1,910.00	-\$5.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	\$869.40										\$4,300.00	\$5,169.40
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$403.55										\$600.00	\$1,003.55
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En General	\$2,693.00										\$693.00	\$2,000.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	\$6,103.00										\$7,800.00	\$13,903.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$55.60										\$19.40	\$75.00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	\$1,091.80										\$10,000.00	\$11,091.80
3.1.1	Subprograma 1.-planificación Institucional												
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$49,760.34										\$3,409.66	\$53,170.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$5,228.40										\$331.60	\$5,560.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$2,326.29										\$28.71	\$2,355.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$12,984.40										\$555.60	\$13,540.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$7,314.13										\$460.87	\$7,775.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$5,925.77										\$775.77	\$5,150.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$50,000.00										\$45,000.00	\$5,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$6,750.00										\$4,600.00	\$11,350.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS												
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL												
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025												
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL			
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION				
3.1.1	Subprograma 1.-planificación Institucional											
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización De Documentos Y Arreglos Extr.	\$2,000.00										\$2,000.00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	\$55,000.00										\$55,000.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
3.1.2	Subprograma 2.-planeamiento Urbano								
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$3,439.91						\$614.91	\$2,825.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$28,482.17						\$4,132.17	\$24,350.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$9,346.34						\$1,251.34	\$8,095.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$9,107.45						\$4,177.45	\$4,930.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$27,000.00							\$27,000.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS									
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL									
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025									
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
3.1.2	Subprograma 2.-planeamiento Urbano								
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$3,000.00							\$3,000.00
8.4.03.01	Terrenos	\$276,000.00							\$276,000.00
3.2.1	Subprograma 1.- Gestión Integral De Manejo Residuo								
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$52,161.93						\$31,136.93	\$21,025.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$50,709.00						\$16,173.00	\$66,882.00

5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$8,573.26								\$1,243.26	\$7,330.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$5,737.48								\$602.48	\$5,135.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	\$1,455.00								\$455.00	\$1,000.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	\$705.40								\$555.40	\$150.00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	\$453.28								\$193.28	\$260.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$952.71									\$952.71
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$11,969.73								\$1,393.43	\$10,576.30
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$8,780.79							\$1,450.79		\$10,231.58
5.1.07.04	Compensación por Desahucio	\$0.00									\$0.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$34,880.00							\$7,120.00		\$42,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$2,100.13							\$1,705.00		\$3,805.13
7.3.02.55	Combustibles	\$1,550.00									\$1,550.00
7.3.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento, Y Reparación)	\$2,000.00									\$2,000.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	\$5,000.00						\$5,000.00			\$0.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección y Accesorios para uniformes	\$11,130.00									\$11,130.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	\$4,300.00									\$4,300.00
3.2.2	Subprograma 2.- Barrido, Recolección Y Transporte										
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$2,510.70							\$9,339.30		\$11,850.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$159,930.77								\$158,480.77	\$1,450.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS											
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL											
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025											
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL		
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION			
3.2.2	Subprograma 2.- Barrido, Recolección Y Transporte										
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$13,541.28						\$781.28	\$12,760.00		
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$11,140.73						\$760.73	\$10,380.00		
5.1.03.04	Compensación por Transporte	\$4,242.00						\$1,942.00	\$2,300.00		

5.1.04.01	Por Cargas Familiares	\$1,112.20							\$542.20	\$570.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$1,896.04							\$246.04	\$1,650.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$997.39								\$997.39
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$19,799.23							\$1,254.23	\$18,545.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$15,158.30							\$3,508.30	\$11,650.00
5.1.07.04	Compensación por Desahucio	\$481.21								\$481.21
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$58,500.00							\$37,500.00	\$21,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$67.50							\$0.00	\$67.50
5.7.02.15	Indemnizaciones Por Sentencias Judiciales	\$2,000.00								\$2,000.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	\$8,000.00							\$8,000.00	\$0.00
7.3.02.55	Combustibles	\$50,000.00								\$50,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	\$5,973.00								\$5,973.00
7.3.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento, Y Reparación)	\$47,165.01								\$47,165.01
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$10,000.00								\$10,000.00
7.3.08.03	Lubricantes	\$9,911.01								\$9,911.01
7.3.08.04	Materiales De Oficina	\$1,000.00								\$1,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	\$13,683.50								\$13,683.50
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	\$53,020.00								\$53,020.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
3.2.2	Subprograma 2.- Barrido, Recolección Y Transporte								
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	\$10,000.00							\$10,000.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS									
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL									
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025									
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
3.2.3	Subprograma 3.- Tratamiento Y Disposición Final								
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección								\$1,000.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS								
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL								
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025								
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO	
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION
3.2.4	Subprograma 4.-servicios Públicos							
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	\$10,000.00						\$10,000.00

7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	\$1,635.00																		\$1,635.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$7,500.00																		\$7,500.00
7.3.08.03	Lubricantes	\$10,000.00																		\$10,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	\$0.00																		\$0.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	\$139.48																		\$139.48
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	\$30,000.00																		\$30,000.00
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	\$10,000.00																		\$10,000.00
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	\$1,000.00																		\$1,000.00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)	\$614.32																		\$614.32
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	\$10,000.00																		\$10,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$103.87																	\$34,200.00	\$34,303.87
8.4.01.05	Vehículos	\$150,000.00																	\$0.00	\$150,000.00
3.4.1	Subprograma 4.- Alcantarillado Sanitario																			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$25,632.13																	\$12,952.13	\$12,680.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$47,102.63																	\$5,617.37	\$52,720.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$6,589.74																	\$1,139.74	\$5,450.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$5,214.08																	\$979.08	\$4,235.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS														
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL														
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025														
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL					
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION						
3.4.1	Subprograma 4.- Alcantarillado Sanitario													

											\$842.50	\$750.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte			\$1,592.50							\$466.10	\$150.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares			\$616.10							\$81.92	\$520.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad			\$601.92							\$6,325.00	\$0.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato			\$6,325.00							\$1,995.08	\$7,500.00
5.1.06.01	Aporte Patronal			\$9,495.08							\$3,399.32	\$4,660.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva			\$8,059.32							\$14,000.00	\$6,500.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación			\$20,500.00							\$0.00	\$1,215.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones			\$1,215.00								\$5,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,			\$5,000.00								\$15,000.00
7.3.04.04	Maquinarías Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)			\$15,000.00								\$50,000.00
7.3.04.17.02.01	Mantenimiento De estaciones de bombeo			\$10,000.00						\$40,000.00		\$0.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamiento)			\$5,000.00							\$5,000.00	\$70,009.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)			\$63,710.89	\$6,298.11					\$0.00		\$160,010.00
7.3.06.04.01	FISCALIZACION CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO INTEGRAL			\$10.00						\$160,000.00		\$4,310.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección			\$4,310.00								\$42,094.24
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería. Señalización Vial.			\$17,094.24						\$25,000.00		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO		SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
		INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
3.4.1	Subprograma 4.- Alcantarillado Sanitario									
7.5.01.03.01	Alcantarillado Sanitario Integral		\$4,000,000.00				\$2,000,000.00			\$2,000,000.00

7.5.05.01.	Obras de Infraestructura	\$0.00							\$100,000.00		\$100,000.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	\$3,690.00									\$3,690.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$24,100.00							\$6,000.00		\$30,100.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	\$6,000.00									\$6,000.00
3.5.1	Subprograma 5.- Otros Servicios Comunes										
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$44,194.20								\$2,959.20	\$41,235.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$118,850.00							\$48,028.00		\$166,878.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$15,519.45							\$895.55		\$16,415.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$10,016.62							\$990.38		\$11,007.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	\$2,961.00								\$461.00	\$2,500.00
5.1.03.06	Alimentación	\$20,000.00									\$20,000.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	\$815.90								\$110.90	\$705.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$2,274.75								\$74.75	\$2,200.00
5.1.04.09	Beneficios Sociales	\$344.48							\$26,155.52		\$26,500.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$14,258.01									\$14,258.01
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$23,203.00								\$7,483.00	\$15,720.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$21,015.27							\$2,634.73		\$23,650.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$16,299.99								\$11,244.99	\$5,055.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$20,500.00							\$177,000.00		\$197,500.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$2,416.47							\$3.53		\$2,420.00
5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas Y Contribuciones	\$27,021.60								\$11,000.00	\$16,021.60

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS											
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL											
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025											
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL		
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION			
3.5.1	Subprograma 5.- Otros Servicios Comunales										

5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas Y Contribuciones	\$27,021.60							\$11,000.00	\$16,021.60
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	\$324.67								\$324.67
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$182,295.33							\$85,295.33	\$97,000.00
7.3.01.01	Agua Potable	\$49,103.16								\$49,103.16
7.3.01.04	Energía Eléctrica	\$95.38						\$5,000.00		\$5,095.38
7.3.01.05	Telecomunicaciones	\$42,307.37							\$2,500.00	\$39,807.37
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	\$475.00								\$475.00
7.3.02.55	Combustibles	\$236,217.85						\$40,000.00		\$276,217.85
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$1,000.00								\$1,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	\$1,000.00								\$1,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales Y Residencias	\$23,110.83								\$23,110.83
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	\$22,368.38						\$5,000.00		\$27,368.38
7.3.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento, Y Reparación)	\$78,265.00								\$78,265.00
7.3.04.17.01.01	Mantenimiento Eléctrico De Obras De Redondeles, Parques, Calles Regeneradas	\$60,000.00								\$60,000.00
7.3.04.17.04.02	Mantenimiento Del Mercado Playita Sur	\$250,000.00							\$250,000.00	\$0.00
7.3.04.17.04.03	Repotenciación De Infraestructura Turística Hualtaco	\$50,000.00								\$50,000.00
7.3.04.17.04.05	Mantenimiento obras infraestructura	\$254,689.45							\$90,000.00	\$164,689.45
7.3.04.18.02	Mejoramiento Vial, Veredas Y Parques	\$100,000.00								\$100,000.00
7.3.04.18.03	Convenios Mantenimiento De Vías	\$140,000.00								\$140,000.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamiento)	\$180,000.00						\$101,000.00		\$281,000.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	\$186,600.00							\$140,000.00	\$46,600.00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	\$13,000.00								\$13,000.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

[illegible]

Subprograma 5.- Otros Servicios Comunes										
3.5.1	Fiscalización - Generación Av. Tnte. Córdova 3ra. Fase Entre 19 De Octubre Y Portovelo	\$40,000.00							\$40,000.00	\$0.00
7.3.06.04.06										
7.3.06.04.07	Fiscalización Const. Centro Revisión Vehicular Cdc-Gadmch-2023-007	\$5,756.36								\$5,756.36
7.3.06.04.08	Fiscalización de la Construcción del Nuevo Mercado Central	\$0.00			\$144,000.00			\$0.00		\$144,000.00
7.3.06.04.09	Fiscalización de la Construcción del Terminal Terrestre en el Cantón Huaquillas	\$0.00								\$560,000.00
7.3.06.04.10	Fiscalización De La Regeneración Urbana De La Calle Pasaje Desde La Avda. De La República Hasta La Calle Zaruma	\$0.00			\$90,000.00			\$0.00		\$90,000.00
7.3.06.04.11	Fiscalización: Regeneración Urbana de la Av. La República, desde la estación de peaje hasta el monumento a La Paz , cantón Huaquillas	\$0.00			\$123,200.00			\$0.00	\$0.00	\$123,200.00
7.3.06.04.13	Fiscalización Parque 16 de julio	\$0.00			\$160,000.00					\$160,000.00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	\$143,890.40						\$160,000.00		\$303,890.40
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$10,000.00								\$10,000.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$7,000.00								\$7,000.00
7.3.08.03	Lubricantes	\$96,585.10								\$96,585.10
7.3.08.04	Materiales De Oficina	\$1,000.00								\$1,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	\$0.00								\$0.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS										
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL										
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025										
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL	
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION		

Subprograma 5.- Otros Servicios Comunales										
3.5.1	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	\$621,416.94								\$621,416.94
7.3.08.11	Repuestos Y Accesorios	\$86,243.19								\$86,243.19
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores							\$10,100.00		
7.5.01.04.04	Regeneración calle pasaje entre Av.republica y la Guada	\$10.00						\$1,899,205.33		\$1,899,215.33
7.5.01.04.05	Regeneracion Av.Republica ingreso de la ciudad	\$10.00						\$1,365,221.71		\$1,365,221.71
7.5.01.04.06	Regeneración vía la Huada	\$10.00						\$0.00		\$10.00
7.5.01.04.12	Construcción de Cubiertas para Diferentes Unidades Educativas del Cantón Huaquillas	\$284,000.00						\$0.00	\$284,000.00	\$0.00
7.5.01.04.13	Construcción Y Equipamiento de un pozo para el abastecimiento de agua	\$10.00						\$0.00	\$0.00	\$10.00
7.5.01.04.14	Construcción de Planta de Agua Potable	\$10.00						\$0.00	\$0.00	\$10.00
7.5.01.04.15	Construcción de Planta Procesadora de Residuos Solidos	\$1.00						\$0.00	\$0.00	\$1.00
7.5.01.04.26	Obras De Patrimonio Cultural	\$10.00						\$0.00	\$0.00	\$10.00
7.5.01.04.31	Cdla.Las Américas Cancha	\$10.00						\$0.00	\$0.00	\$10.00
7.5.01.04.65	Regeneración Av. Tnte. Córdovez 3Ra.Fase	\$225,078.87						\$0.00	\$80,000.00	\$145,078.87
7.5.01.04.66	Regeneración Urbana de diferentes Calles del Cantón Huaquillas	\$50,000.00						\$0.00	\$49,999.00	\$1.00
7.5.01.04.77	Cdla.San Francisco Parque Tematico	\$1.00						\$0.00	\$0.00	\$1.00
7.5.01.04.90	Acabados finales y equipamiento mecanizado del Camal Municipal	\$4,198.84						\$0.00	\$0.00	\$4,198.84

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS										
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL										
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025										
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL	
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION		
3.5.1	Subprograma 5.- Otros Servicios Comunales									

7.5.01.05.99	Construcción De Bordillos Cunetas En Varias Calles Del Cantón Huaquillas	\$454,587.94								\$0.00	\$0.00	\$454,587.94
7.5.01.07.01	Construcción de Cerramiento de Periférico del Mercado Playa Sur	\$200,000.00								\$0.00	\$199,990.00	\$10.00
7.5.01.07.05	Construcción del Mercado Central	\$1,093,000.00								\$0.00	\$0.00	\$1,093,000.00
7.5.01.07.07	Construcción De Terminal Terrestre	\$10.00								\$0.00	\$0.00	\$10.00
7.5.01.07.09	Construcción Centro Técnico Revisión Vehicular	\$129,748.89								\$0.00	\$0.00	\$129,748.89
7.5.01.07.11	Construcción Polideportivo Cdda. Las Américas	\$739,106.95								\$0.00	\$739,096.95	\$10.00
7.5.01.07.12	Construcción De Patio de Comida	\$300,000.00								\$0.00	\$299,500.00	\$500.00
7.5.01.07.13	Construcción Parque 16 de Julio	\$1,879,844.00								\$0.00	\$214,024.37	\$1,665,819.63
7.5.01.07.14	Construcción Celda No.03 Relleno Sanitario	\$500,000.00								\$0.00	\$499,990.00	\$10.00
7.5.01.99.01	Construcción Celda N.02 Relleno Sanitario	\$169,036.86				\$6,000.00				\$0.00	\$0.00	\$175,036.86
7.5.05.01.02	Repotenciación Mercados	\$11.00								\$0.00	\$0.00	\$11.00
7.5.05.01.08	Construcción De Cerramiento Perimetral Nuevo Cementerio	\$753,000.00								\$0.00		\$753,000.00
7.5.05.01.10	Obras de Infraestructura	\$477,197.57								\$0.00	\$300,000.00	\$177,197.57
7.5.05.01.11	Repotenciación de Infraestructura de Pto Hualtaco	\$50,000.00								\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	\$15,000.00								\$0.00	\$5,000.00	\$10,000.00
7.7.02.01	Seguros	\$68,006.25								\$0.00	\$0.00	\$68,006.25
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$0.00				\$103,876.00						\$103,876.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	\$5,000.00								\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
8.4.03.01	Terrenos	\$235,000.00								\$0.00	\$137,200.00	\$97,800.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS						
DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL						
REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025						
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS	REDUCCIÓN	TRASPASO	TOTAL

		INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
5.1.1	Subprograma 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD							
5.6.02.01.01	Interés Bde Crédito (45934) Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales 1ra.Etapa					\$117,117.50	\$1,382.50	\$115,735.00
5.6.02.01.08	Interés Bde Crédito Alcantarillado Sanitario Cantón Huaquillas					\$10.00	\$0.00	\$10.00
5.6.02.01.12	Interés Bde Crédito (45364) Alcantarillado Sanitario					\$39,330.69	\$669.31	\$38,661.38
5.6.02.01.15	Interés Bde Crédito (45429) Construcción Del Mercado Zarumilla En La Ciudad De Huaquillas					\$40,268.97	\$57,731.03	\$98,000.00
5.6.02.01.16	Bde Crédito (46046) Construcción Unidad Tránsito Implem Centro Revisión Técnica Vehicular					\$34,790.61	\$5,209.39	\$29,581.22
5.6.02.01.19	Interés Bde Crédito () Polideportivo Cdda. Las Americas					\$10.00		\$10.00
5.6.02.01.20	Interés Bde Crédito (N) Equipo Caminero					\$10.00		\$10.00
5.6.02.01.22	Interés Bde Crédito (46074) Construcción Celda No.02					\$11,403.28	\$3,596.72	\$15,000.00
5.6.02.03.01	Interés Crédito Banco Austro "Construcción Mercado Central "					\$10.00		\$10.00
7.8.01.02.02	Asociación De Municipalidades Del Ecuador Ame					\$46,209.32	\$16,209.32	\$30,000.00
7.8.01.02.03	Retención Del 5 X1000 Al Gobierno Central					\$40,368.82	\$10,368.82	\$30,000.00
7.8.01.03.01	Empresa Municipal Regional De Agua Potable Arenillas Y Huaquillas "Emrapah"					\$6,080.00		\$6,080.00
7.8.02.04	Al Sector Privado No Financiero					\$0.00		\$0.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICA DO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
5.1.1	Subprograma 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD								
9.6.02.01.01	Amortización De Capital Bede Crédito (45934) Construccion Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residual	\$88,823.77						\$32,823.77	\$56,000.00
9.6.02.01.08	Amortización De Capital Bede Crédito Alcantarillado Sanitario Cantón Huaquillas	\$10.00							\$10.00
9.6.02.01.12	Amortización De Capital Bede Crédito (45364) Alcantarillado Sanitario	\$66,024.99						\$26,024.99	\$40,000.00
9.6.02.01.15	Amortización Del Capital Bede Crédito (45429) Construccion Del Mercado Zarumilla En La Ciudad De Huaquillas	\$126,980.55						\$53,980.55	\$73,000.00
9.6.02.01.16	Amortización Del Capital Bde Crédito (46046) Centro De Revisión Unidad De Tránsito	\$47,987.13						\$12,987.13	\$35,000.00
9.6.02.01.19	Amortización De Capital Bede Crédito Polideportivo Cdl. Las Americas	\$10.00						\$0.00	\$10.00
9.6.02.01.22	Amortizacion Del Capital Bde Crédito Construccion De Celda No.02	\$45,164.04						\$10,164.04	\$35,000.00

REFORMA AL PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE 2025									
PART/ PRES	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTOS		REDUCCIÓN		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCION	
9.6.02.03.01	Amortización Capital Crédito ()"Construcción Mercado Central "	\$10.00						\$0.00	\$10.00
9.7.01.01.01	Cuentas Por Pagar Años Anteriores Con Registro	\$346,552.69						\$203,003.84	\$143,548.85
TOTAL			\$673,374.11	\$673,374.11	\$2,006,000.00	\$2,006,000.00	\$5,931,383.97	\$5,931,383.97	\$21,307,566.19
							PRESUPUESTO		\$28,961,153.58
							DISMINUCIÓN		\$7,937,383.97
							AUMENTO		\$6,604,758.08
							TOTAL		\$1,332,625.89
							TOTAL, PRESUPUESTO		\$27,628,527.69
							GASTADO		\$7,653,587.39

Artículo 2.- La Dirección Financiera realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el Alcalde; sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución <http://www.huaquillas.gob.ec>, y/o de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a los 02 días del mes de agosto del dos mil veinticinco.



Abg. Luis Florencio Farez Reinoso
**ALCALDE GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS**



Abg. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

CERTIFICACIÓN: Certifico que la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2025 POR TRASPASO DE CRÉDITO**” fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Huaquillas, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio del 2025; y. Sesión Extraordinaria de fecha 02 de agosto del 2025.



Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL GADM
DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, a los 03 días del mes de agosto del año 2025, las 09H00.- **VISTOS**, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2025 POR TRASPASO DE CRÉDITO**”, a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ley sancione o la observe



Firmado electrónicamente por:
JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE
Validar únicamente con FirmaSC

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL GADM
DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS.- Cantón Huaquillas, a los 03 días del mes de agosto del año 2025, las 09H20, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía sanciona la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2025 POR TRASPASO DE CRÉDITO”**, para que entre en vigencia.

PROMULGUESE Y EJECUTESE.



Firmado electrónicamente por:
LUIS FLORENCIO
FAREZ REINOSO
Validar únicamente con FirmaSC

Ab. Luis Florencio Farez Reinoso
ALCALDE GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

CERTIFICACIÓN: Una vez revisado el aplicativo de la firma electrónica EC, la firma que consta la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2025 POR TRASPASO DE CRÉDITO”**, corresponde al Abg. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Huaquillas y la misma está vigente.

Huaquillas 03 de agosto del 2025.



Firmado electrónicamente por:
JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE
Validar únicamente con FirmaSC

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN VINCES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Deporte y Turismo en cumplimiento de su función legislativa determinada en la Constitución y la Ley; y, con base en la necesidad imperiosa de contar con una normativa legal actualizada en materia de fomento a la educación, cultura, deporte y recreación en el cantón Vinges, ha procedido a elaborar el presente proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL CANTÓN VINCES”, a fin de que el ejecutivo municipal lo califique, y de estimarlo conveniente, lo ponga a consideración del concejo para su aprobación.

La necesidad de contar con la ordenanza propuesta nace del deber ineludible del Estado de asegurar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, con la finalidad de garantizar a las personas el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; así como, el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Esta necesidad se acrecienta más en virtud de la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la que dispone a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, codificar y actualizar toda la normativa cantonal en el primer mes de cada año.

Adicionalmente, la Ley Orgánica de Cultura en su Disposición Transitoria Décima Primera establece, que en el plazo de un año desde la promulgación de dicha Ley, los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativas e instrumentos correspondientes para su cumplimiento y aplicación en las jurisdicciones cantonales.

El proyecto de ordenanza consta de la presente exposición de motivos, contiene 48 artículos claramente expuestos y técnicamente distribuidos en 6 capítulos y 4 secciones, conteniendo además tres disposiciones generales, tres disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias y tres disposiciones finales, con lo cual se da estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Luego de la aprobación de este proyecto de ordenanza en dos debates, facultad que le corresponde al concejo municipal, y con la respectiva sanción de la máxima autoridad

del ejecutivo, el órgano legislativo y de fiscalización podrá contar con una normativa clara, amplia y debidamente fundamentada en la Constitución y la ley, con la cual quedarán reguladas todas las actividades encaminadas al fomento y promoción de la educación, cultura, deporte y recreación.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el nuestro es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los deberes primordiales del Estado, entre otros señala los siguientes: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y Descentralización; y, 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas el derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 23 garantiza a las personas el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 24 establece que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado; que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y, que las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural; y, el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador se garantiza el derecho a la salud, para cuya realización vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la Cultura Física y otros que sustentan el buen vivir; enfatizando que el estado garantizará este derecho mediante políticas económicas sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral;

Que, el numeral 24 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 76 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece, que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas; y, que no habrá

motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina, que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y que, todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que cada cantón tendrá un concejo cantonal, el mismo que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde; y que, la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 7, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador define al sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; agregando que dicho sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, entre otros.

Que, en el numeral 8 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento descanso y desarrollo de la personalidad;

Que, el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, establece que a estos le corresponde la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe, que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, describe la naturaleza de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, señalando que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales las siguientes funciones: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; s) Fomentar

actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; y, h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, el mismo que estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como atribuciones del Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

Que, según lo prescrito en el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, en aplicación de lo previsto en el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la potestad a los concejos municipales de aprobar ordenanzas cantonales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; para lo cual los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

Que, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones legislativas, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, respecto a las funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras son: k) Coordinar las obras de infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación, así como mantener adecuadamente la infraestructura a su cargo, para lo cual podrá adoptar las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados; l) Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a la naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 89 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, sobre la recreación indica, que comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida, incluidas las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural;

Que, el artículo 90 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece, que es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de

atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo;

Que, el artículo 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, respecto a los grupos de atención prioritaria, insta que “El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.”;

Que, el artículo 92 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, referente a la regulación de las actividades deportivas señala, que el Estado garantizará: a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la administración pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas;

Que, el artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en relación al rol de los gobiernos municipales y distritos metropolitanos menciona, que éstos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales; que los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el ministerio sectorial; y que, el apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 94 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos;

Que, según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, será responsabilidad del ministerio sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y promover los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los gobiernos autónomos descentralizados podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura establece, que el Sistema Nacional de Cultura estará conformado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, entre ellos los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Cultura señala, que además de las entidades y organismos mencionados en dicha Ley, forman parte del Sistema Institucional de la Cultura Ecuatoriana, las personas jurídicas y los organismos del sector público o del privado que tienen como finalidad específica la promoción de la cultura, y también aquellos que, no teniendo esa finalidad, realizan actividades de carácter cultural;

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Cultura, sobre los bienes del patrimonio que se encuentren en riesgo, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a declararlos de utilidad pública y expropiarlos, para lo cual de no mediar reconocimiento nacional, podrá realizar declaratoria de patrimonio cultural sobre aquellos inmuebles históricos o culturales; y que, en caso de duda de que un bien pertenezca al patrimonio cultural nacional, se estará a lo resuelto por el Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Cultura, sobre los bienes del patrimonio cultural nacional, prohíbe su destrucción total o parcial cuando se trate de edificaciones patrimoniales y promoverá su conservación y rehabilitación. Al tratarse de refuncionalización de edificaciones patrimoniales para usos contemporáneos, ya sean residenciales, culturales, educativos, comerciales o administrativos, deberá mediar un proceso social, evitando menoscabar su integridad física o su significado, y priorizando los usos culturales frente a otros usos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Cultura, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán las medidas necesarias para mantener un registro digital permanentemente actualizado de las manifestaciones culturales que corresponden al

patrimonio intangible, según las directrices que dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio;

Que, en aplicación de lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura, los gobiernos autónomos descentralizados tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión; y, en el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento;

Que, según lo prescrito en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Cultura, es responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

Que, de acuerdo al contenido del artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura, los gobiernos autónomos descentralizados que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su Disposición Transitoria Décima Primera establece, que en el plazo de un año desde la promulgación de dicha Ley, los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativas e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de su competencia de gestión patrimonial, podrán suspender la parte pertinente de toda obra pública o privada que pueda afectar al patrimonio cultural dentro de su jurisdicción territorial. Dicha atribución podrá ser ejercida plenamente ante el mero conocimiento o noticia de que se esté afectando al bien patrimonial;

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás normativas conexas y vigentes.

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL CANTÓN VINCES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular normativamente el fomento y promoción de las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas que son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinges, a fin de resaltar los valores asociativos de convivencia, tolerancia y respeto hacia los demás, con la intervención activa de la ciudadanía en general y priorizando la participación de las personas y grupos de atención prioritaria.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO.- Una vez que esta ordenanza sea aprobada y se encuentre en plena vigencia de acuerdo al procedimiento previsto en la ley y en la normativa cantonal pertinente, será de cumplimiento obligatorio e inmediato para toda la población circumscripita en el territorio del cantón Vinges, comprendiendo la cabecera cantonal y sus parroquias urbanas San Lorenzo y Balzar de Vinges, y la parroquia rural Antonio Sotomayor. Sus disposiciones son de orden público e interés social y propenden al desarrollo integral de los individuos y al bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 3.- FINES.- Con la promulgación y aplicación del presente instrumento normativo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinges, persigue los siguientes fines:

- a) Incrementar y masificar la organización y realización de actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas en toda la jurisdicción cantonal de Vinges;
- b) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales con la activa participación ciudadana;
- c) Planificar y coordinar acciones conjuntas con organismos públicos y privados, a nivel cantonal, provincial, nacional e internacional, cuyas misiones y objetivos estén encaminadas al fomento y promoción de actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas;
- d) Organizar los eventos considerados de mayor relevancia en el campo de la educación, cultura, deporte y recreación, tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales del cantón Vinges, de manera institucional o en asociación con los entes involucrados en dichos ámbitos;
- e) Elaborar e instaurar un calendario anual de actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, a fin de que su financiamiento sea

- considerado planificadamente en el presupuesto municipal de cada periodo fiscal;
- f) Trabajar en forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno, a efectos de priorizar proyectos, canalizar adecuadamente los recursos disponibles para el fomento de las actividades reguladas en la presente ordenanza;
 - g) Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas del cantón para el desarrollo de las actividades objetos de esta normativa;
 - h) Implementar y llevar a efecto eventos y programas de capacitación en los ámbitos regulados en esta ordenanza, de acuerdo a las necesidades institucionales;
 - i) Realizar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas que permitan generar y sostener el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas a nivel cantonal;
 - j) Regular el uso y cuidado de las instalaciones deportivas de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces; así como de todos los espacios públicos considerados eventuales;
 - k) Considerar y establecer en el presupuesto institucional anual, de acuerdo a la disponibilidad financiera, la asignación de recursos económicos que aseguren el mantenimiento y funcionamiento continuo de las instalaciones deportivas de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces; y, espacios públicos destinados a actividades educativas, culturales y recreativas;
 - l) Elaborar a través de la dirección municipal pertinente, un Plan Operativo Anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva y recreativa municipal;
 - m) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves: desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales; actividades de orden educativo, cultural, deportivo y recreativo; y, desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS.- Esta ordenanza garantiza a todos los habitantes del cantón Vinces, de manera especial a las personas y grupos de atención prioritaria, el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación; así como: universalidad, accesibilidad cultural, igualdad de género, no discriminación, e igualdad material y formal en todas las actividades objeto de regulación.

ARTÍCULO 5.- EJECUCIÓN.- La ejecución de esta ordenanza y los resultados que se obtengan de su aplicación será de responsabilidad de la Dirección de Gestión Social; Coordinación de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y, Coordinación de Comunicación Social; sin perjuicio de la colaboración y apoyo que deben brindar las

demás unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces;

ARTÍCULO 6.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Con base en su función fiscalizadora, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, está facultada para supervisar y asegurar la oportuna ejecución del presente instrumento normativo, el desarrollo óptimo de las actividades, y la correcta utilización de los recursos económicos municipales.

ARTÍCULO 7.- FINANCIAMIENTO.- Los recursos económicos municipales que permitirán la ejecución de las actividades reguladas en la presente ordenanza provendrán de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Del presupuesto municipal anual, cuyo monto será propuesto por el ejecutivo en el respectivo proyecto y aprobado por el órgano legislativo municipal, de acuerdo al procedimiento y cronograma regulado en la ley;
- b) De la asignación de recursos que se obtengan como consecuencia de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con instituciones públicas o privadas y con organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro;
- c) De las aportaciones voluntarias de los ciudadanos y de la empresa privada, bajo la figura de auspicios comerciales y/o convenios de apadrinamiento; y,
- d) De las concesiones de créditos reembolsables o no reembolsables, por parte de la entidad crediticia del Estado o de la entidad asociativa a nivel nacional.

ARTÍCULO 8.- DESTINO DE RECURSOS.- Los recursos económicos cuyo origen se describe en el artículo precedente, se destinarán en forma general y exclusiva al fomento, promoción, apoyo y fortalecimiento de las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas que sean organizadas, ejecutadas y auspiciadas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, o mediante convenios de cooperación interinstitucional, de acuerdo a las competencias municipales establecidas en la ley.

ARTÍCULO 9.- VOLUNTARIEDAD.- La participación ciudadana, especialmente de niños y adolescentes y grupos de atención prioritaria, en actividades educativas, culturales, deportivas y de recreación, se llevarán a efecto de manera libre y voluntaria ya que constituyen un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, garantizará ese derecho de manera equitativa, justa e igualitaria.

ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD.- Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, valorar, adecuar, apoyar y promover los recursos económicos, los espacios públicos y las obras municipales de infraestructura, para el fomento de actividades educativas, culturales, deportivas y

de recreación; de manera especial aquellas relacionadas con la práctica de deportes ancestrales y juegos tradicionales.

ARTÍCULO 11.- IDENTIDAD.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces garantizará los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, a mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad en el ámbito educativo, cultural, deportivo, recreativo y de sus prácticas deportivas ancestrales.

ARTÍCULO 12.- DEBERES.- Es deber de las y los ciudadanos del cantón Vinces respetar las regulaciones contenidas en la presente ordenanza, a fin de poder alcanzar los objetivos propuestos por el órgano legislativo municipal.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES.- Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas educativas, culturales, deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria; así como, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.

ARTÍCULO 14.- GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, programará, planificará, desarrollará y ejecutará a través de las unidades administrativas pertinentes, las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de dichas actividades.

CAPÍTULO II FOMENTO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN

SECCIÓN I DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES

ARTÍCULO 15.- DEFINICIÓN.- Para efecto de aplicar la presente normativa cantonal debe entenderse como actividades educativas y culturales todas aquellas en las que tengan participación activa principalmente las personas o grupos de atención prioritaria y la ciudadanía en general, encaminadas a fortalecer valores y principios morales y éticos, aspectos básicos del desarrollo personal, normas de etiqueta y urbanidad, costumbres y tradiciones ancestrales, entre otras que cumplan la misma finalidad.

ARTÍCULO 16.- TIPOS.- Sin perjuicio de cualquier otra clasificación, las actividades educativas y culturales a las que se refiere esta ordenanza son las siguientes:

- a) Desfiles cívicos.
- b) Comparsas estudiantiles.
- c) Concursos de poesía, oratoria, libro leído, y otros.
- d) Concursos de dibujo y pintura.
- e) Festivales folklóricos, gastronómicos, y otros.
- f) Cabalgatas montuvias.
- g) Cursos vacacionales de nivelación académica.
- h) Cursos municipales de emprendimiento social: belleza, peluquería y barber shop, gastronomía, repostería, pastillaje, mecánica automotriz, y otros.
- i) Pago de honorarios profesionales a los instructores de los diferentes cursos municipales de emprendimiento y desarrollo social.
- j) Cualquier otra actividad que surja del análisis y recomendación del ejecutivo, de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; de la Dirección de Gestión Social; y, de la Coordinación de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

ARTÍCULO 17.- BENEFICIARIOS.- Con el fomento y promoción de las actividades educativas y culturales se beneficiarán en primera instancia las personas y grupos de atención prioritaria y finalmente la comunidad en general, ya que con el desarrollo y buen aprovechamiento de las actividades descritas en el artículo precedente se logrará mejorar el nivel de vida de la población.

SECCIÓN II DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 18.- DEFINICIÓN.- Para efecto de aplicar la presente normativa cantonal debe entenderse como actividades deportivas y recreativas todas aquellas en las que tengan participación activa principalmente las personas o grupos de atención prioritaria y la ciudadanía en general, encaminadas a fortalecer la cultura física, el deporte y la recreación, y como consecuencia directa, a mejorar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 19.- TIPOS.- Sin perjuicio de cualquier otra clasificación, las actividades deportivas y recreativas a las que se refiere esta ordenanza son las siguientes:

- a) Mantenimiento, remodelación y construcción de obras municipales de infraestructura deportiva.
- b) Organización y ejecución de eventos de asistencia masiva, tales como: Regata Guayaquil – Vines; Noche Veneciana; Temporada Playera, y otros.

- c) Organización y desarrollo de campeonatos municipales de fútbol, indor fútbol, basquetbol, volibol, y otros deportes, en las zonas urbanas y rurales.
- d) Organización de torneos deportivos ancestrales y juegos tradicionales, a fin de garantizar sus usos, costumbres y prácticas ancestrales;
- e) Cursos vacacionales de prácticas deportivas y recreativas.
- f) Organización y desarrollo de actividades recreativas y lúdicas, ya sea al aire libre o bajo techo de escenarios deportivos, como bailoterapias, coreografías, danzas y otras.
- g) Pago de honorarios profesionales a los instructores de los diferentes cursos municipales de fomento al deporte y a la recreación.
- h) Cualquier otra actividad que surja del análisis y recomendación del ejecutivo, de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; de la Dirección de Gestión Social; y, de la Coordinación de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

ARTÍCULO 20.- BENEFICIARIOS.- Con el fomento y promoción de las actividades deportivas y recreativas se beneficiarán en primera instancia las personas y grupos de atención prioritaria y finalmente la comunidad en general, ya que con el desarrollo y buen aprovechamiento de las actividades descritas en el artículo precedente se logrará mejorar el nivel de vida de la población.

SECCIÓN III DE LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD.- De la organización y promoción de las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, serán conjuntamente responsables: la Dirección de Gestión Social; la Coordinación de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y, la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines.

ARTÍCULO 22.- PLANIFICACIÓN.- Todas las actividades referidas en los artículos 16 y 19 de esta ordenanza, para que puedan llevarse a efecto previamente deben estar identificadas, planificadas, presupuestadas e incorporadas bajo la modalidad de proyectos individuales con valores referenciales, tanto en el Plan Operativo Anual (POA) como en el Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines.

ARTÍCULO 23.- REQUERIMIENTOS.- Los requerimientos de proyectos que contienen actividades educativas y culturales deberán ser solicitados, por lo menos con una antelación de dos meses a la fecha de ejecución, por el Coordinador/a de Educación, Cultura, Deporte y Recreación o quien hiciera sus veces, al Director/a de Gestión Social o quien hiciere sus veces, quien a su vez canalizará el

requerimiento y la documentación habilitante a la máxima autoridad municipal, a fin de que autorice el trámite administrativo bajo las regulaciones del Sistema Nacional de Compras Públicas.

ARTÍCULO 24.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.- El Coordinador/a de Comunicación Social o quien hiciera sus veces, será responsable de difundir, promocionar y publicitar las actividades educativas y culturales planificadas y en ejecución, a través de la página web institucional, redes sociales oficiales, y en todos los medios de comunicación que sea posible. Para el efecto deberá coordinar acciones oportunas y efectivas con el área requirente de los proyectos; y, de ser necesario realizará los respectivos requerimientos de publicidad.

ARTÍCULO 25.- APOYO LOGÍSTICO Y SEGURIDAD.- Le corresponderá al Director/a de Gestión Social o quien hiciera sus veces, solicitar a la máxima autoridad municipal disponga que a través de la Secretaría General se oficie con antelación a la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos del cantón Vinces, a fin de contar con su apoyo logístico y de seguridad en el desarrollo de las actividades educativas y culturales y en ejecución.

SECCIÓN IV DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 26.- CONTRATACIÓN.- En el marco del proceso administrativo que se llevará a efecto en el portal de compras públicas, superadas las fases preparatoria y precontractual, con la adjudicación del oferente ganador se procederá a suscribir el respectivo contrato que será elaborado por la Procuraduría Síndica Municipal. En dicho contrato la máxima autoridad municipal o su delegado procederán a designar al Administrador/a de Contrato, quien será el funcionario responsable de su ejecución.

ARTÍCULO 27.- RESPONSABILIDAD.- El Administrador/a de Contrato designado por la máxima autoridad municipal o su delegado, será el responsable de realizar el seguimiento a fin de garantizar y asegurar el cabal cumplimiento del objeto de contratación, y será el encargado de recibir a entera satisfacción y conformidad los bienes o servicios contratados, de lo cual dejará constancia en un acta de entrega – recepción e informará al ejecutivo municipal para efectos de solicitar la cancelación correspondiente.

ARTÍCULO 28.- EVALUACIÓN.- La Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Deporte y Recreación será la encargada de evaluar la organización, desarrollo y ejecución de las actividades educativas y culturales una vez que estas hayan concluido, a fin de que en aplicación de su función fiscalizadora pueda informar al Concejo Municipal.

CAPÍTULO III DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 29.- ESPACIOS PÚBLICOS.- Para efecto de aplicación de la presente normativa se limitará el alcance de espacios públicos, a aquellos que son regulados y administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Vinces, tales como: parques, plazas, calles, avenidas, playas y otros, tanto de la cabecera cantonal y sus parroquias urbanas San Lorenzo y Balzar de Vinces, como de la parroquia rural Antonio Sotomayor.

ARTÍCULO 30.- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.- Para efecto de aplicación de la presente normativa se limitará el alcance de infraestructura municipal, a aquella que es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Vinces, tales como: canchas de uso múltiple, tendales comunitarios, complejos deportivos y otros, tanto de la cabecera cantonal y sus parroquias urbanas San Lorenzo y Balzar de Vinces, como de la parroquia rural Antonio Sotomayor.

ARTÍCULO 31.- USO PRIORITARIO.- Todos los espacios públicos y la infraestructura municipal que han sido descritos en los artículos precedentes, podrán ser utilizados de manera prioritaria como escenarios que aseguren y garanticen el desarrollo de las actividades objeto de regulación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 32.- DISPONIBILIDAD.- Los espacios públicos y la infraestructura municipal en la que se llevarán a cabo las actividades de fomento y promoción a la educación, cultura, deporte y recreación, deben estar siempre disponibles y en excelentes condiciones. El aseo, limpieza, mantenimiento y seguridad, según corresponda, será responsabilidad de las unidades administrativas que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Vinces.

ARTÍCULO 33.- ACCESIBILIDAD.- Las instalaciones de propiedad municipal, aunque no hayan sido construidas con esa finalidad, podrán ser adecuadas para el desarrollo de actividades relacionadas a la educación, cultura, deporte y recreación. Se procurará que estén libres de barreras arquitectónicas, garantizando la plena accesibilidad a su edificación, espacios internos y externos, especialmente de aquellas personas con dificultad de movimiento, adultos mayores y con discapacidad.

ARTÍCULO 34.- PERMISOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO.- La autoridad municipal que otorgue los permisos para desarrollos urbanísticos deberá exigir que los proyectos contemplen espacios para las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, con adaptaciones para las personas con dificultad de movimiento, adultos mayores y con discapacidad, tanto en los espacios interiores como exteriores.

ARTÍCULO 35.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Vinces a través de la Dirección de Gestión Social elaborará un reglamento sobre medidas preventivas en las instalaciones deportivas o cualquier otra obra de infraestructura municipal destinada a la práctica de actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 36.- INEMBARGABILIDAD.- Constituyen patrimonio inembargable e irrenunciable de la educación, cultura, deporte y recreación, todas las instalaciones deportivas o de otra índole que sean de propiedad municipal y los espacios públicos, urbanos y rurales, del cantón Vinces.

ARTÍCULO 37.- FUNCIÓN SOCIAL.- Las instalaciones y escenarios deportivos o de cualquier otra índole que sean de propiedad municipal cumplirán una función inminentemente social, por lo que la ciudadanía en general podrá hacer uso de las mismas acorde a la normativa reglamentaria que se expida para el efecto. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Vinces debe promover espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias en materia de educación, cultura, deporte y recreación.

CAPÍTULO IV DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 38.- TROFEOS, MEDALLAS Y DIPLOMAS.- En todos los proyectos de índole educativo, cultural, deportivo y de recreación, que ejecute la municipalidad debe constar la entrega de trofeos, medallas y otros similares, a los niños y jóvenes que se destaquen por su talento y disciplina. Se procurará entregar también diplomas por el sólo hecho de participación; siempre y cuando, conste expresamente dicha posibilidad en los proyectos auspiciados y organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, o sean parte de los compromisos adquiridos mediante convenios.

ARTÍCULO 39.- FINALIDAD.- La entrega de trofeos, medallas, diplomas y otros similares, a los niños y jóvenes que participen y se destaquen por su talento y disciplina en las actividades reguladas por esta ordenanza, tiene como única finalidad incentivar y motivar a los participantes. Especial mención merecen los estímulos para las personas y grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO V DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN

ARTÍCULO 40.- GESTIÓN.- La gestión para la suscripción de convenios estará a cargo del Coordinador/a de Educación, Cultura, Deporte y Recreación o quien hiciera

sus veces, y del Director/a de Gestión Social o quien hiciere sus veces. El procedimiento para la elaboración y firmas de los convenios será regulado por la Procuraduría Síndica Municipal.

ARTÍCULO 41.- PROPÓSITO.- Con el propósito de fomentar el desarrollo de las actividades educativas, culturales y deportivas, la máxima autoridad municipal podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades del sector público.

ARTÍCULO 42.- AUTORIZACIÓN.- Todos los convenios de cooperación Interinstitucional serán suscritos por el ejecutivo; y, aquellos que impliquen el comprometimiento de recursos económicos institucionales, previo a la suscripción deberán contar con la respectiva autorización del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 43.- COMPETENCIA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces tiene la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación, difusión e incentivo de las prácticas ancestrales y culturales; y, en el marco de dicha competencia tiene atribuciones de regulación y control en su territorio.

ARTÍCULO 44.- DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces queda facultado para declarar de utilidad pública y expropiar aquellos bienes inmuebles patrimoniales históricos o culturales que se encuentren en riesgo, para cuyo efecto y de no mediar reconocimiento nacional podrá realizar la declaratoria de patrimonio cultural. En caso de duda de que un bien pertenezca al patrimonio cultural nacional, se estará a lo resuelto por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO 45.- PROHIBICIÓN DE DESTRUCCIÓN.- Sobre los bienes del patrimonio cultural, se prohíbe su destrucción total o parcial cuando se trate de edificaciones patrimoniales y se promoverá su conservación y rehabilitación. Al tratarse de funcionalización de edificaciones patrimoniales para usos contemporáneos, ya sean residenciales, culturales, educativos, comerciales o administrativos, deberá mediar un proceso social, evitando menoscabar su integridad física o su significado, y priorizando los usos culturales frente a otros usos.

ARTÍCULO 46.- REGISTRO DIGITAL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces a través de la Dirección de Gestión Social, y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, adoptarán conjuntamente las medidas necesarias para mantener un registro digital permanentemente actualizado de las manifestaciones

culturales que corresponden al patrimonio intangible, según las directrices que dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

ARTÍCULO 47.- REGISTRO E INVENTARIO.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, a través de la Dirección de Gestión Social, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

ARTÍCULO 48.- AFECTACIÓN AL PATRIMONIO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, en ejercicio de su competencia de gestión patrimonial, podrá suspender la parte pertinente de toda obra pública o privada que pueda afectar al patrimonio cultural dentro de su jurisdicción territorial. Dicha atribución podrá ser ejercida plenamente ante el mero conocimiento o noticia de que se esté afectando al bien patrimonial.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces ejecutará la presente ordenanza a través de la Dirección de Gestión Social y de la Coordinación de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. Dicha ejecución será coordinada en forma permanente, eficiente, y eficaz en lo pertinente, con todas las direcciones y coordinaciones municipales que correspondan en función de la naturaleza de los proyectos que lleguen a su conocimiento para el trámite pertinente.

SEGUNDA.- En todo lo que no se encuentre regulado en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; Ley Orgánica de Cultura; Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura; y demás instrumentos legales, conexos y vigentes.

TERCERA.- Todo lo que no se encuentre regulado en la presente normativa en materia de fomento y promoción a las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, deberá ser conocido, sustanciado y resuelto por la Dirección de Gestión Social con el apoyo jurídico de la Procuraduría Síndica Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, en el término de quince (15) días será publicada en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Vines, y en el dominio web de la institución, gestión que será de responsabilidad de las unidades administrativas de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, de acuerdo a sus competencias.

SEGUNDA: En el término de quince (15) días contados a partir de su promulgación, el Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines o quien hiciera sus veces, será el responsable de gestionar la publicación de la presente normativa cantonal en el Registro Oficial del Ecuador.

TERCERA: En el plazo de dos (2) meses contados a partir de la promulgación de esta normativa, la Dirección de Gestión Social elaborará y emitirá vía administrativa el reglamento de uso de los espacios públicos y de la infraestructura municipal cuya finalidad sea el fomento y promoción de las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas en el cantón Vines. Dicho reglamento deberá contar con el criterio jurídico favorable de la Procuraduría Síndica, y deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones promulgadas por el órgano legislativo municipal, que hagan referencia al fomento y promoción a las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas en el cantón Vines, y que hayan sido expedidas con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Quedan derogados todos los reglamentos y disposiciones emitidos por vía ejecutiva, que hagan referencia al fomento y promoción a las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas en el cantón Vines, y que hayan sido expedidos con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia luego de ser aprobada por el órgano legislativo en segunda y definitiva instancia y debidamente sancionada por el ejecutivo municipal; sin perjuicio de su publicación en los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA: De la difusión y notificación de la presente normativa cantonal a todas las direcciones, coordinaciones y unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines, se encargará el Secretario/a General de la institución.

TERCERA: Una vez promulgada la presente ordenanza, el Secretario/a General de la institución remitirá un ejemplar original a la Procuraduría Síndica para el mantenimiento del correspondiente archivo; y, una vez que haya sido publicada en el Registro Oficial del Ecuador, notificará a dicho departamento el número del registro y la fecha de emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA ANELISSE
SAUHING CERVANTES**
Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Daniela Sauhing Cervantes
ALCALDESA (S) DE VINCES



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GABRIEL
GALLEGOS FRANCO**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la **ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL CANTÓN VINCES**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vinges en las sesiones celebradas el veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro; y, veinticinco de julio del dos mil veinticinco. Cumpliendo con dicha norma legal remito a la Alcaldía la presente ordenanza para su sanción por parte del ejecutivo.

Vinges, 29 de julio del 2025.



Abg. Juan Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL

En mi calidad de alcalde del cantón, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL CANTÓN VINCES** y ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta municipal y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinges.

Vinges, 31 de julio del 2025.



Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo
ALCALDE DEL CANTÓN VINCES

CERTIFICO: Que el señor Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, alcalde del cantón Vinces, sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL CANTÓN VINCES**, a los treinta y un día del mes de julio del año dos mil veinticinco, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Vinces, 01 de agosto del 2025.

Lo certifico.-



Abg. Juan Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.